



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00275-00.

El organismo implorante ha acercado el mandato conferido a un profesional del derecho, en aras de que lo represente en el marco del actual derrotero adjetivo.

En ese sentido, la Judicatura precisa que **es inviable imprimir trámite a la actuación instada**, en tanto que, por medio de auto calendado a 25 de mayo hogaño, el libelo incoatorio, por el que se inició el presente juicio, fue rechazado. Ello, advirtiéndose que aquel proveído no fue objeto de controversia, habiendo alcanzado firmeza, por lo cual, la parte interesada debe atenerse a lo allí dictaminado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 10 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA
---

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0325dc5429f75246ba32a9b462cb422e6cdd7862157810e6d1c9bd3fe657cb2**

Documento generado en 09/06/2022 08:27:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>